



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
D. JOAQUÍN ZAPLANA GARCÍA
D^a ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. PASCUAL ADOLFO LÓPEZ SALUEÑA
D^a. ANA BELÉN ANDREU RAIGAL
D. JUAN CARLOS CASTILLO ABRIL
D^a ÚRSULA MARÍN ALDERETE
D. ANTONIO CÁSTOR PUERTA YUSTE

Secretaria General Accidental:

D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a treinta de octubre de dos mil veintitrés, siendo **las veinte horas y dos minutos**, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ANA MARTÍNEZ PÉREZ.-

Por el Sr. Presidente se procede a la apertura de la sesión, procediéndose a deliberar los puntos recogidos en el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 25.09.2023.

Se aprueba por unanimidad de 21 Concejales asistentes, el Acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de septiembre de 2023, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 09.10.2023.

Se aprueba por unanimidad de 21 Concejales asistentes, el Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 09 de octubre de 2023, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del 21 de septiembre al 25 de octubre del 2023, cuyo detalle se indica a continuación:

Del 21 de septiembre al 25 de octubre del 2023, se han dictado un total de 403 Resoluciones, del número 3.105 al 3.508, a las que han tenido acceso los Concejales de la Corporación, a través del sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas (SEGRA).

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

CUARTO.- EXPEDIENTE 829693C: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME-RESUMEN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2022.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al informe-resumen de control interno del ejercicio 2022, cuyo CSV es el siguiente: HZAA MQUV P2KU N72Z NZLV

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D. José Santiago Villa (PP):** Se refiere al informe de control de cuentas y resume su contenido de forma breve. Enumera conclusiones y explicaciones que vienen recogidas en dicho informe.
- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Resalta puntos recogidos en el informe de control de cuentas que considera importantes.
- **D^a María José Soria (PSOE):** Se refiere a puntos recogidos en el informe que son necesarios de resolver. Indica que el informe del año de 2021 no existe. Plantea varias cuestiones a D. José Santiago Villa sobre la falta de personal en el ayuntamiento que explica el informe.
- **D. José Santiago Villa (PP):** Rebate las cuestiones planteadas por D^a María José Soria. Se refiere al plan de control financiero de 2021. Explica puntos recogidos en el informe de control financiero haciendo hincapié en los reparos, que son menos que en el anterior. Resalta la incorporación de nuevo personal y varios puntos que se han mejorado en el ayuntamiento.
- **D^a María José Soria (PSOE):** Contesta a varias cuestiones planteadas por D. José Santiago Villa. Se refiere al plan de control financiero de 2021, que recoge puntos que no están explicados en este informe de control. Se vuelve a referir al punto sobre la falta de personal.
- **D. José Santiago Villa (PP):** Contesta a D^a María José Soria. En cuanto a la falta de personal y las nuevas contrataciones del ayuntamiento de Caravaca, expone que se han llevado a cabo un 80% de las actuaciones que recoge el plan de control financiero. Indica que se han duplicado las licitaciones en comparación con la anterior legislatura y enumera alguna de ellas.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

QUINTO.- EXPEDIENTE 829160M: ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL PROTOCOLO MARCO DEL PROGRAMA "AGENTE TUTOR".-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



NIF: P3001500B

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la adhesión al protocolo marco del programa agente tutor, que literalmente dice:

“**VISTO** que, con fecha de 28.09.2020, mediante acuerdo plenario, se acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo a los efectos de incluir en la misma el puesto de “Agente Tutor”.

La **misión** de este puesto de trabajo se concreta en “*dar una respuesta primaria global en materia de seguridad en el entorno escolar y en problemáticas relacionadas con los menores de edad. Con todo ello se pretende crear un instrumento útil para las intervenciones policiales que tengan lugar con los menores de edad, contribuyendo a mejorar la vida de los niños y adolescentes (especialmente de aquellos más necesitados) y por extensión a todo el ámbito educativo*”.

VISTO que el Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención se concentra en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar.

Desde esta perspectiva, el programa se presenta como un recurso más para apoyar a la comunidad educativa, en estrecha coordinación con el resto de los profesionales de la red de recursos municipales.

VISTO que, de forma general, el Programa Agente Tutor, se desarrolla a nivel local, dando muestra de cierta variabilidad en las funciones asignadas a los agentes tutores, principios de intervención y metodologías. Esta diversidad permite una adecuada adaptación a las necesidades concretas de cada municipio, pero como contrapartida ralentiza su evolución y superación de dificultades.

VISTO que por la Federación Española de Municipios y Provincias se ha elaborado el Protocolo Marco del Programa Agente Tutor.

VISTO que por el área de Policía Local se ha interesado la adhesión al Protocolo Marco del Programa de Agente Tutor, habida cuenta de que el mismo supone una guía útil para el Agente Tutor del municipio, y permite la adaptación a las diversas realidades locales que puedan ser objeto de demanda.

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adherirse al Protocolo Marco del Programa Agente Tutor, elaborado en el marco del Convenio de colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias, aceptando las bases y condiciones del Protocolo.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y/o acciones se requieran para ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D. José Fernández (PP):** Explica en qué consiste el protocolo marco del programa “agente tutor” y su ámbito de actuación. Expone la necesidad de adhesión y propone la adopción de los acuerdos recogidos en el punto.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Defiende la necesidad del “agente tutor” por varios factores que enumera. No cree necesario que el Ministerio del Interior deba conocer los datos generados por este protocolo en el Ayuntamiento de Caravaca.
- **D^a María José Soria (PSOE):** Votarán a favor. Expone las funciones del “agente tutor” y explica su necesidad.
- **D. José Fernández (PP):** Explica la necesidad y los aspectos más destacados del programa “agente tutor”.
- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Se refiere a las carencias de los cuerpos de seguridad del estado. Indica que están a favor del programa “agente tutor” pero no, que lo controle el Ministerio del Interior.
- **D^a María José Soria (PSOE):** Reitera que votarán a favor y resalta las funciones del “agente tutor”.
- **D. José Fernández (PP):** Agradece el voto favorable a la adhesión al programa “agente tutor”. Agradece la función que ha desarrollado el agente tutor que existe en la policía local de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros asistentes (a favor: 15 del PP y 5 del PSOE y abstención: 1 de VOX), aprueba en sus propios términos la adhesión al protocolo marco del programa agente tutor.-

SEXTO.- EXPEDIENTE 834471N: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2024 POR EL QUE SE DELEGA LA GESTIÓN DE DIVERSOS TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura a la propuesta de alcaldía sobre el convenio de colaboración con la agencia tributaria de la región de Murcia 2024 por el que se delega la gestión de diversos tributos e ingresos de derecho público, que literalmente dice:

“Visto el Convenio de colaboración suscrito con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 4 de agosto de 2020 por el que se delega la gestión, liquidación y recaudación de diversos tributos, así como las posteriores ampliaciones del mismo todo ello de acuerdo con el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Visto el nuevo modelo de convenio suministrado por la ATRM al cual deberá de adaptarse dicha delegación y proceder a incluir aquellos otros tributos a gestionar por aquella.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal.

Por todo lo expuesto, se somete al Ayuntamiento en Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por el que se delega la gestión, liquidación y recaudación de diversos tributos cuyo detalle se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros de la comisión de seguimiento del mismo al Tesorero de la Corporación y al Supervisor de la Gestión Tributaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, para la formalización y firma de los acuerdos que sean precisos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la efectividad de la delegación otorgada”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D. Anastasio Aznar (PP):** Expone los aspectos más destacados del convenio de colaboración con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y resalta su necesidad. Enumera los puntos recogidos en la propuesta para su aprobación.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Están a favor del convenio de colaboración y explica su necesidad.

- **D^a María José Soria (PSOE):** Plantea cuestiones a D. Anastasio Aznar sobre el coste del convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y su forma de recaudación.

- **D. Anastasio Aznar (PP):** Contesta a las cuestiones planteadas por D^a María José Soria. Justifica el coste que tiene dicho convenio por lo que se pretende recaudar. Se refiere al convenio de 2020 que es el que está en vigor actualmente. Defiende la aprobación del convenio y explica su necesidad. Enumera datos económicos que se han conseguido desde que se realizó el convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en la anterior legislatura, que claramente ha mejorado la recaudación.

- **D^a María José Soria (PSOE):** Rebate lo expuesto por D. Anastasio Aznar en cuanto a recaudación y datos económicos. Indica que existen tareas que recoge el convenio que se podrían realizar con medios propios.

- **D. Anastasio Aznar (PP):** Justifica la necesidad de aprobación del nuevo modelo de convenio.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros asistentes (a favor: 15 del PP y 1 de VOX y en contra: 5 del PSOE), aprueba en sus propios términos la propuesta de alcaldía sobre el convenio de colaboración con la agencia tributaria de la región de Murcia 2024 por el que se delega la gestión de diversos tributos e ingresos de derecho público.-

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 571408Y: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO MODELO DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la aprobación, si procede, del nuevo modelo de convenio entre la diputación provincial de Albacete y el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA, que literalmente dice:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



NIF: P3001500B

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 18.09.2018, el Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, en cumplimiento del acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2018; y el entonces Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en cumplimiento del acuerdo plenario de acuerdo plenario de 26 de junio de 2018, suscribieron el Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.

La cláusula del Convenio se refería a la vigencia del mismo, estableciendo lo siguiente:

“Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción”.

SEGUNDO.- Con fecha de 31.02.2022, mediante Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, se acuerda aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la plataforma SEDIPUALBA, por un período de hasta cuatro años.

TERCERO.- Con fecha de 09.10.2023 y mediante Registros de Entrada núm. 14036, 14071 y 14094, la Diputación Provincial de Albacete comunica, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada, el día 21 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros el acuerdo que se transcribe literalmente:

...//...

PRIMERO: *Acordar la modificación con efectos 1 de enero de 2024, y extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 de la totalidad de convenios suscritos para la puesta a disposición de la Plataforma Sedipualba, que constan en el documento Anexo a esta propuesta, dando una nueva redacción a las siguientes Cláusulas:*

“ Séptima. Amortización de aplicaciones y costes objetos de distribución

...//...

Octava. Criterios de distribución de costes

SEGUNDO: *Aprobar el modelo de Convenio modificado que constituye el anexo II de esta propuesta con la incorporación una Disposición adicional con el siguiente texto: “Este Convenio que trae causa en la modificación de otro anterior vigente a 31 de diciembre de 2023 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028”*

TERCERO: *Comunicar dicha modificación a las entidades afectadas para que manifiesten expresamente su conformidad con la misma.*

CUARTO: *Establecer la resolución de los convenios vigentes con las entidades que no manifiesten su conformidad a la modificación prevista, se producirá la extinción del convenio según dispone la letra b) del apartado segundo del artículo 51 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Los efectos de la resolución del convenio se producirán el uno de enero de 2025, continuando los compromisos de ambas partes, tal como se estipularon, hasta el 31 de diciembre de 2024”.-

LEGISLACIÓN APLICABLE

¹ Se comunica por la Diputación Provincial de Albacete que hay un error, y que donde dice “2028” debe decir “2027”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



NIF: P3001500B

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En base a los antecedentes expuestos y a la normativa que resulta de aplicación, quien suscribe procede a formular las siguientes consideraciones jurídicas:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De los Convenios de Colaboración

I.- Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El convenio que se propone suscribir corresponderá al tipo de Convenios firmados entre dos Administraciones Públicas, es decir, se trata de un convenio interadministrativo.

II.- El régimen jurídico de los convenios de colaboración se encuentra fundamentalmente recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente en los artículos 47 y siguientes.

III.- Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

IV.- De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023

V.- Respecto al órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración o de cualquiera de sus modificaciones, hemos de indicar que la titularidad competencial del Pleno o del Alcalde para la aprobación de los distintos convenios no urbanísticos, dependerá de que el convenio en cuestión verse, se refiera o implique el ejercicio de actuaciones que, total o parcialmente, se reclamen del ámbito de competencias de uno u otro órgano.

Para este caso concreto, la competencia corresponde **al Ayuntamiento-Pleno**, habida cuenta de que, mediante la suscripción del mismo, se transfirieron funciones o actividades a otras Administraciones (artículo 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), requiriéndose, además, **mayoría absoluta** para su aprobación.

La transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas se desprende del propio clausulado del convenio cuya modificación ahora se pretende. Véase, por ejemplo, la cláusula primera, del Convenio actualmente en vigor, que dice así:

“El objeto del presente convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa”

VI.- El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. El artículo 48.8 de la Ley 40/2015 dispone que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento.

SEGUNDO.- Competencia municipal

I.- La finalidad pública que se persigue con la suscripción del Convenio debe encontrarse dentro del ámbito competencial de la Administración Pública en cuestión.

En efecto, en este punto nos encontramos, habida cuenta de que se tiene que dar respuestas a las exigencias legales, en lo que a medios electrónicos se refieren, impuestos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

II.- Por otra parte, el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023

si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.

En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

TERCERO.- Modificación del contenido del convenio

Una vez expuesta la normativa que resulta de aplicación y establecida la habilitación competencial en virtud de la cual actúa el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se analiza posibilidad de modificación del Convenio actualmente vigente.

Se trata de acordar la modificación del Convenio ya suscrito entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.

El acuerdo de modificación debe seguir el mismo procedimiento establecido que para la suscripción del Convenio, de tal forma que se garantice el cumplimiento del procedimiento y de la legalidad de las cláusulas

En cuanto al contenido del Convenio - cuyas cláusulas se entenderán prorrogadas, a excepción de las cláusulas séptima y octava, cuya modificación se interesa- , comprobamos que reúne los requisitos mínimos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

Suscribirán la prórroga del Convenio el Presidente de la Diputación Provincial de Albacete y el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en nombre y representación cada uno de ellos de las instituciones respectivas.

- b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.*

Se especifica en la cláusula primera del Convenio vigente.

- c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.*

Quedan especificados en el convenio cuya prórroga/modificación se interesa.

- d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera.*

Las obligaciones de las partes quedan especificadas en el convenio cuya modificación se interesa.

- e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.*

- f) *El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



NIF: P3001500B

Queda especificado en el convenio cuya modificación se interesa.

g) *Plazo de vigencia del convenio.*

Queda especificado en la addenda.

CUARTO.- Análisis del carácter no contractual

Este convenio de colaboración tiene una naturaleza administrativa y no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarían a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de la LRJSP.

El objeto del convenio es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS.

Dicha puesta a disposición incluirá las actividades de formación para el uso de las herramientas que sean solicitadas por el cesionario, y los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

Partiendo de la premisa de que **la línea que separa ambas figuras (convenio y contrato administrativo) no en pocas ocasiones es muy delgada y difusa**, debemos hacer al respecto varias consideraciones.

En primer lugar, el artículo 6.2 LCSP determina *«Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales»*.

Por tanto, es esencial conocer cuál es el objeto de los contratos regulados en la LCSP. A tal efecto, el artículo 2.1 LCSP señala que *«Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3»*.

Y en particular, los contratos de servicios son definidos en el artículo 17 LCSP como *«aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro [...]»*

En este supuesto, las actuaciones a desarrollar por la Diputación de Albacete serían, en principio, objeto de un contrato administrativo de servicios, en consecuencia, no resultaría posible



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023

suscribir un convenio para la concesión de una subvención cuyo objeto estuviera constituido por la realización de una actividad que es propia de un contrato administrativo típico.

No obstante lo anterior, para poder concluir adecuadamente este informe, debemos realizar un último planteamiento: si los costes de la realización de las actividades que constituyen el objeto del convenio quedan cubiertos en su totalidad con la aportación del Ayuntamiento o si, por el contrario, los costes son mayores, constituyendo la aportación municipal una mera contribución económica a las actividades que desarrolla la Diputación.

De la respuesta que obtengamos dependerá, a nuestro juicio, que la celebración del convenio se acomode o no a la normativa de contratación pública, ya que, si las actuaciones a desarrollar por la Diputación de Albacete se encuentran financiadas íntegramente por el Ayuntamiento, estaríamos ante una contratación administrativa que debería sujetarse a lo establecido en la LCSP; mientras que si, por el contrario, el importe a que se compromete el Ayuntamiento es sólo una contribución económica para sufragar parte de los costes de estas actividades, la suscripción del convenio sería ajustada a Derecho desde el punto de vista de la contratación pública.

A este respecto, consta en el propio texto del Convenio modificado la referencia a la amortización de las aplicaciones y distribución de costes, estableciendo que *“De conformidad con la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro. De acuerdo con los criterios la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre para determinar el coste efectivo de los servicios a partir del momento en que el proyecto de inversión está plenamente en funcionamiento debería distinguirse entre los costes relativos a los gastos de desarrollo posteriores a la activación vinculados a ampliaciones y mejoras que deberán seguir considerándose activables, de aquellos otros costes de mantenimiento correctivo y evolutivo que serían imputables a cada ejercicio. Respecto a la activación de inversiones de nuevas funcionalidades podrá establecerse un periodo de amortización no inferior a cinco años”*, frase que nos permite deducir el papel de mero colaborador económico del Ayuntamiento, y no de promotor y financiador único de las prestaciones.

Por tanto, nos encontramos ante el segundo escenario de los expuestos, ya que el Ayuntamiento, con la aportación económica que viene realizando, no sufragaría la totalidad de los gastos que supone las actividades que la Diputación de Albacete. Además, la aportación conjunta lo es a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro, lo que hace eliminar el carácter oneroso que preside cualquier contrato.

La determinación concreta de los compromisos económicos que supone la prórroga del Convenio para los próximos años deberá ser objeto de análisis en el correspondiente informe de Intervención que ha de emitirse al respecto.

Por tanto, si atendemos al objeto del convenio ya comentado, podemos concluir que el presente convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo prevenido en su art. 6 y quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/201, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIÓN

A la vista de los fundamentos jurídicos anteriores, se informa **FAVORABLEMENTE** la modificación del Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023

Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D. Salvador López (PP):** Explica el cambio de modelo de costes en el convenio con la Diputación de Albacete y justifica su necesidad. Destaca nuevas aplicaciones y nuevos trámites que estarán disponibles próximamente en la sede electrónica.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Resalta los puntos positivos de la plataforma Sedipualba. Votarán a favor.

- **D^a María José Soria (PSOE):** Votarán a favor. Resalta los aspectos más destacados del convenio con la Diputación de Albacete y de la sede electrónica.

- **D. Salvador López (PP):** Agradece el apoyo y el voto favorable. Se seguirá trabajando para implantar nuevos trámites en la sede electrónica para facilitar al ciudadano la relación con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por unanimidad de sus miembros asistentes (15 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos, el nuevo modelo de convenio entre la diputación provincial de Albacete y el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA.-

OCTAVO.- EXPEDIENTE 825088F: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO PSOE PARA DENOMINAR EL ANEXO CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL COMPLEJO JUAN ANTONIO CORBALÁN COMO JOSÉ CARLOS “PIPA” GOZALBES.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la moción presentada por el grupo político PSOE para denominar el anexo campo de fútbol 7 del complejo Juan Antonio Corbalán como José Carlos “Pipa” Gozalbes, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal Socialista de Caravaca de la Cruz solicitamos el cambio de denominación de las Instalaciones Deportivas Juan Carlos I por el de José Carlos “Pipa” Gozalbes, para lo que argumentamos los siguientes motivos:

En primer lugar, José Carlos Gozalbes fue una persona muy relevante dentro de la sociedad caravaqueña y de la cultura deportiva de nuestra localidad, siendo además, una persona muy vinculada al fútbol local, comarcal y regional. Considerando para ello y entre otros los siguientes méritos:

1. Fue jugador de fútbol base de nuestra localidad, en concreto, militó en las distintas categorías de la “peña Madridista”.
2. Fue jugador en distintos equipos tanto de nuestra comarca, como de nuestra región, tales como Calasparra C.F., Blanca C.F., Moratalla C.F., Beniel C.F., entre otros y finalizando su carrera como jugador en nuestro Caravaca C.F.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023

3. A partir de ese momento, estuvo muy vinculado al fútbol base, así, entre otros cargos, desempeñó los siguientes:
 - a) Director de fútbol del Caravaca C.F.
 - b) Coordinador de la Selección Comarcal de Fútbol del Noroeste.
 - c) Encargado de marketing y comunicación de El Pozo F. S.
 - d) Coordinador de fútbol 11 del Real Murcia C.F., siendo además entrenador del Juvenil B de dicho club.
4. Para finalizar, cabe destacar que también formó parte de diversos equipos en la Liga Local de fútbol sala de Caravaca.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presenta, para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar al equipo de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a sustituir la actual denominación de las Instalaciones Deportivas Juan Carlos I por el de Instalaciones Deportivas José Carlos "Pipa" Gozalbes".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D. Juan Carlos Castillo Abril (PSOE):** Solicita la denominación del anexo campo de fútbol 7 del Complejo Juan Antonio Corbalán como José Carlos "Pipa" Gozalbes por su relevancia en la sociedad caravaqueña y la cultura deportiva de la localidad. Expone los méritos logrados en su trayectoria deportiva.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Apoya la iniciativa. Destaca la calidad humana de José Carlos "Pipa" Gozalbes y ve necesaria esta iniciativa para mantenerlo en el recuerdo.

- **D. José Santiago Villa (PP):** Tendrá el voto favorable. Indica que se realizará lo antes posible. Resalta los méritos logrados en su trayectoria deportiva y su personalidad.

- **D. Juan Carlos Castillo Abril (PSOE):** Agradece el apoyo. Indica las características personales y méritos profesionales que le hacen merecedor de esta iniciativa.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por unanimidad de sus miembros asistentes (15 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), posteriormente aprueba en sus propios términos la moción presentada por el grupo político PSOE para denominar el anexo campo de fútbol 7 del complejo Juan Antonio Corbalán como José Carlos "Pipa" Gozalbes.-

NOVENO.- EXPEDIENTE 832773E: INICIO, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA DENOMINAR EL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL CON EL NOMBRE DE JUAN GONZÁLEZ.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo al inicio, si procede, del expediente para denominar el salón social de Archivel con el nombre de Juan González, que literalmente dice:

"**CONSIDERANDO** que las instalaciones del Salón Social de Archivel, las cuales se encuentran actualmente inmersas en obras de reforma y ampliación, carecen de nombre oficial.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023

CONSIDERANDO que, por parte de la Alcaldía, se considera conveniente y adecuado que se denominen las citadas instalaciones con el nombre de “Juan González”, pedáneo de esta población y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca durante varias legislaturas, como reconocimiento a su trayectoria y dedicación al servicio público.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), es competencia plenaria conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

CONSIDERANDO, igualmente, que el procedimiento para la concesión de distinciones y honores se encuentra regulado específicamente regula en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (BORM Núm. 151, de 1 de julio de 2016), concretamente en los artículos 14 y concordantes a los efectos procedimentales que ahora interesan.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Honores y Distinciones no regula el supuesto específico de denominaciones de instalaciones municipales; resultando, por analogía, de aplicación el artículo 12 del mismo, el cual señala que *“la denominación de una Calle de la Ciudad de Caravaca se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, asociaciones o entidades que han contribuido en su pasado o en el presente con una actividad total o resaltante a la ciudad de Caravaca de la Cruz. En el caso de que se realice a favor de personas vivas se procederá al trámite de exposición pública”*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), indica lo siguiente:

«Las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios»

VISTO que el citado artículo 14 establece que *“para la concesión de los honores y distinciones se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución. En el mismo se hará constancia expresa de cuantos méritos o deméritos se pudiesen apreciar. La instrucción y propuesta de resolución de los expedientes se realizará por una Comisión Especial integrada por un Representante de cada Grupo Corporativo, y presidida por el que de entre ellos designe el Sr. Alcalde, asistida por el Secretario General o funcionario en quien delegue”*.

VISTO que el artículo 15 preceptúa que *“la incoación del expediente corresponderá al Pleno de la Corporación, a propuesta del Excmo. Sr Alcalde y oída la Junta de Portavoces”*.

En vista de todo lo anterior, y en reconocimiento a los méritos, virtudes y cualidades expuestos en la solicitud, quien suscribe eleva al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar expediente para la denominación del Salón Social de Archivel con el nombre de “Juan González”

SEGUNDO.- Constituir la Comisión Especial, para la instrucción y propuesta de resolución del expediente, integrada por un representante de cada Grupo Municipal, y presidida por el que de entre ellos, designe el Sr. Alcalde, asistida por la Secretaria General o funcionario en quien delegue.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



NIF: P3001500B

La instrucción se practicará, recopilando cuanta información se considere posible y necesaria, sobre los méritos y deméritos que concurran.

TERCERO.-Unidas al expediente, cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, se elevará con el correspondiente dictamen, de la Comisión Especial, al Ayuntamiento Pleno, previa exposición al público”.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:

- **D. José Santiago Villa (PP):** Expone los motivos por los que se trae este punto a pleno. Resume la vida de Juan González resaltando su actividad como alcalde pedáneo de Archivel. Resalta todo lo conseguido durante su trayectoria como alcalde pedáneo.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Apoya la iniciativa. Considera que es una distinción merecida.

- **D^a Úrsula Marín (PSOE):** Expone que ha sido una decisión que no tiene el apoyo de los vecinos de Archivel ya que la obra del Salón Social fue realizada siendo pedáneo Ramón Martínez. Destaca que no existe consenso y pide una consulta vecinal. Explica que están de acuerdo en homenajear a Juan González pero poniendo su nombre a otro edificio público.

- **D. José Santiago Villa (PP):** Considera sorprendente la intervención de D^a Úrsula Marín. Expone la motivación de traer este punto a pleno.

- **D^a Úrsula Marín (PSOE):** Indica que se debe llegar a un consenso en este punto como en el anterior.

- **D. José Santiago Villa (PP):** Este punto viene a ensalzar la figura de Juan González y todo lo que ha realizado por su municipio.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros asistentes (a favor: 15 del PP y 1 de VOX y abstención: 5 del PSOE), aprueba en sus propios términos el inicio, del expediente para denominar el salón social de Archivel con el nombre de Juan González.-

DÉCIMO.- EXPEDIENTE 834221Q: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO PSOE PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA LA DOTACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO.-

La Sra. Secretaria General Accidental da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, relativo a la moción presentada por el grupo político PSOE para solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la dotación de los profesionales de psicología necesarios para llevar a cabo el programa de bienestar emocional en los centros educativos del municipio, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la Pandemia se han triplicado los problemas de salud mental entre la población infantil-juvenil. Así lo ha constado la Sociedad de Psiquiatría Infantil. Han aumentado hasta un 47% los trastornos de salud mental en los menores. En la actualidad, los adolescentes presentan más ansiedad, síntomas depresivos, autolesiones y conductas suicidas, con consecuencias que se pueden prolongar a lo largo de la vida.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



NIF: P3001500B

Un reciente estudio concluye que el 75% de los trastornos mentales en el mundo empiezan antes de los 25 años.

Los datos epidemiológicos en la Región de Murcia, publicados por la propia Consejería de salud, corroboran el aumento preocupante de los problemas de salud mental entre la población más joven.

Se están dando pasos importantes desde el Gobierno de España:

- 1) La creación de la especialidad de psiquiatría infantil.
- 2) La aprobación de la nueva estrategia de salud mental, después de 12 años caducada la anterior.
- 3) La dotación de 100 millones de euros a un plan de actuación en salud mental.
- 4) La puesta en marcha del teléfono 024, de prevención del suicidio. Gratuito, accesible, confidencial, activo las 24 h los 365 días y atendido por profesionales. Desde su puesta en marcha en mayo de 2022 ha atendido más 158.000 llamadas, de las que 5.515 estaban en riesgo grave.

Recientemente, desde el Ministerio de Educación, se han destinado 5 millones de euros a las CCAA para el Programa de Bienestar Emocional en los centros educativos en 2023, de los que la Región de Murcia ha recibido 212.610 euros. Entre los objetivos de este Programa está el de aumentar los recursos humanos en los departamentos de orientación para mejorar la promoción del bienestar emocional y de la salud mental del alumnado.

Mientras tanto, nuestra región es la única que no cuenta con un Plan de Prevención del Suicidio, habiéndose aprobado por unanimidad en la Asamblea Regional en 2021.

Por tanto, ante esta situación, se hace cada vez más necesario abordar, de una forma seria, con la debida financiación e implicación de todos los sectores afectados, la intervención en los centros educativos, con los profesionales adecuados, para así:

- 1) Proporcionar un diagnóstico precoz y una intervención temprana que evita la cronicidad.
- 2) Disminuir la derivación a la Red de Salud Mental, cuando sea posible intervenir en el entorno educativo y familiar.
- 3) Minimizar el sufrimiento de los afectados, del profesorado y de las familias.

Las competencias en materia de salud, son exclusivas de la CCAA de la Región de Murcia, aunque los ayuntamientos pueden intervenir con actuaciones en materia de prevención y promoción de la salud, incluida la salud mental.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presenta, para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la dotación de los profesionales de Psicología necesarios para llevar a cabo el Programa de Bienestar Emocional en los centros educativos del municipio".

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023

- **Dª María José Soria (PSOE):** Indica que tras la pandemia han aumentado los problemas de salud mental sobre todo en menores de edad y por ello se deben abordar en los colegios. Expone pasos importantes que se están dando desde el Gobierno de España para combatir estos problemas mientras que la Región de Murcia es la única que no cuenta con un plan de prevención del suicidio. Considera muy importante la intervención de profesionales en los centros educativos.

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Expone que VOX ya está trabajando en crear una nueva estrategia nacional de salud mental. Explica la iniciativa que la diputada de VOX, Dª María José Ruiz ha presentado recientemente.

- **D. José Fernández (PP):** Desde la Consejería de Educación se está trabajando en este campo. Explica la guía de bienestar emocional y enumera sus puntos. Resalta que algunos de ellos estarán disponibles en breve.

- **Dª María José Soria (PSOE):** Indica la necesidad de profesionales especializados en la salud mental. Explica que las medidas que se están tomando actualmente son insuficientes.

- **D. José Fernández (PP):** Indica la necesidad de más ayuda para la contratación de profesionales especializados. Resalta las acciones que se realizan desde la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

- **Dª María José Soria (PSOE):** Resalta la necesidad actual que existe en materia de salud mental sobre todo en jóvenes.

El Ayuntamiento Pleno, con 21 Concejales asistentes, por unanimidad de sus miembros asistentes (15 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos la moción presentada por el grupo político PSOE para solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la dotación de los profesionales de psicología necesarios para llevar a cabo el programa de bienestar emocional en los centros educativos del municipio.-

UNDÉCIMO.- ASUNTOS URGENTES.-

No existen.

DUODÉCIMO.- EXPEDIENTE 836705Q: RUEGOS Y PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2023.-

1º Ruego:

- **D. Antonio Castor Puerta (VOX):** Traslada que los vecinos de la calle Mairena comunican que los vehículos pasan por dicha calle a mucha velocidad y solicitan se tomen medidas para evitarlo.

- **D. José Fernández (PP):** Estudiarán el ruego y se tomarán las medidas necesarias.

2º Ruego:

- **Dª Úrsula Marín (PSOE):** Explica el aumento que se ha producido del uso del patinete eléctrico. Ruego se estudie la realización de una ordenanza que regule el tránsito de estos vehículos.

- **D. José Fernández (PP):** Se está trabajando en ello. Se refiere a las leyes que rigen el uso de patinetes y que hay aspectos que no recogen. Indica que se están realizando campañas de educación vial en los centros educativos.

- **Dª Úrsula Marín (PSOE):** Se refiere a la ordenanza de movilidad del Ayuntamiento de Murcia y cree que se podría realizar también en el municipio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
28/11/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
28/11/2023

- **D. José Fernández (PP):** Intentarán realizarla lo antes posible.

3º Ruego:

- **Dª Úrsula Marín (PSOE):** Expone la poca iluminación existente en el Polígono Industrial Santa Inés. Rueda se ilumine correctamente.

- **Dª Mónica Sánchez (PP):** Se intentará dotar a la zona antigua del polígono de la iluminación necesaria lo antes posible.

4º Ruego:

- **Dª Úrsula Marín (PSOE):** Rueda se arreglen las instalaciones de las "escuelas viejas" de Benablón para puedan ser utilizadas.

- **D. José Antonio García (PP):** Indica que se van a realizar actuaciones en dicho lugar.

5º Ruego:

- **Dª Ana Belén Andreu (PSOE):** Expone la situación en la que se encuentra el parque María Cruz Sánchez "Meni" sobre todo la placa. Rueda se tomen las medidas oportunas.

- **Dª Mónica Sánchez (PP):** Indica que la placa se va a sustituir en breve y se intentará reparar los toldos lo antes posible.

6º Ruego:

- **D. Pascual Adolfo Soria (PSOE):** Expone la poca visibilidad que existe en la salida de la calle San Jorge intersección con calle Puente Molino y Puentequilla. Rueda se tomen las medidas correspondientes.

- **D. José Fernández (PP):** Expone que se están estudiando todas las posibilidades.

Siendo las veintidós horas y veinte minutos del día 30 de octubre de 2023, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

